



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



2014-09-15-07-P001191

N U M E R O :

DECLARACION VOLUNTARIA Y BAJO
JURAMENTO QUE HACE EL SEÑOR
ABOGADO PALMA ROSADO KLEBER
NAPOLEON EN SU CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE LA
COMPAÑIA EXTRANJERA FARLIN
OVERSEAS S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de febrero del dos mil catorce, ante mí, **Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular **Séptimo del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON**, quien declara ser nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado, en su calidad de **APODERADO GENERAL** y representante legal de la Compañía Extranjera **FARLIN OVERSEAS S.A.**, conforme al documento que se agrega como habilitante, por los derechos que representa.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Santiago de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe el mismo que comparecen a celebrar esta escritura pública de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **DECLARACION VOLUNTARIA Y BAJO JURAMENTO,**
2 sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la
3 que procede de una manera libre y espontánea y para
4 su otorgamiento me expone lo siguiente: **YO, PALMA**
5 **ROSADO KLEBER NAPOLEON,** en calidad de
6 **APODERADO GENERAL** y representante legal de la
7 Compañía Extranjera **FARLIN OVERSEAS S.A.,** conforme
8 al documento que se agrega como documento habilitante,
9 ciudadano ecuatoriano, tengo a bien declarar en forma
10 voluntaria, sin presión alguna y bajo juramento: Que
11 la compañía extranjera **FARLIN OVERSEAS S.A.,** es
12 accionista de la compañía nacional **DESARROLLO DE**
13 **VIVIENDAS SOCIALES S.A. DEVISO,** asignada con el
14 R.U.C. # cero nueve nueve dos cuatro cinco uno seis cero
15 dos cero cero uno (0992451602001), es todo lo que
16 puede decir en honor a la verdad, declaración que la
17 hago a solicitud de las autoridades ecuatorianas.- Con
18 el juramento de ley, me ratifico en lo antes declarado,
19 dejando constancia que conozco las penas contempladas
20 en la Ley en caso de perjurio. Hasta aquí su
21 exposición.- Yo, el notario, doy fe que, después de haber
22 sido leída en alta y clara voz, toda esta escritura
23 pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe
24 conmigo el Notario, en un solo acto.-

25

26

27

28



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A
SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE **DESARROLLO DE VIVIENDAS SOCIALES S.A. DE VISO**
NÚMERO DE EXPEDIENTE **122657**
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL **MACIAS ALCIVAR CARLOS RODOLFO
GERENTE GENERAL**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE **FARLIN OVERSEAS S.A.**
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA **PANAMA**
DOMICILIO **CALLE 53 ESTE URB. MARBELLA, TORRE SWISS BANK P 20**

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS **KLEBER PALMA ROSADO**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL **0901543603**
DOMICILIO **QUISQUIS 1502 Y TULCAN EDF. RAMISA PISO 7 OFC 702**



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

1	EDGARDO ELOY DIAZ FALCONET		PANAMENA	CALLE 53 ESTE, URB. MARBELLA TORRE MMB, PISO 2
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				


KLEBER NAPOLEON PALMA ROSADO
APODERADO
FARLIN OVERSEAS S.A.

Nota 2.-Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2014 02 26
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

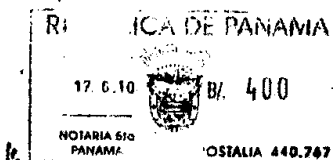
E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA Auténtica

ESCRITURA No. 29,659 de 23 de Diciembre de 2009.

POR LA CUAL: la sociedad FARLIN OVERSEAS S.A. revoca el poder especial otorgado a favor del señor **KLÉBER PALMA ROSADO**, mediante escritura pública número doce mil seiscientos sesenta y seis (12,666) de dieciocho (18) de junio de dos mil ocho (2008) y otorga Poder General a favor del señor **KLÉBER PALMA ROSADO**.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

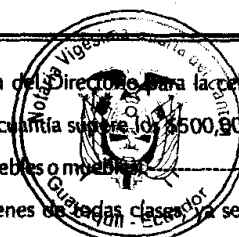
(29,659)

POR LA CUAL la sociedad **FARLIN OVERSEAS S.A.** revoca el poder especial otorgado a favor del señor **KLÉBER PALMA ROSADO**, mediante escritura pública número doce mil seiscientos sesenta y seis (12,666) de dieciocho (18) de junio de dos mil ocho (2008) y otorga Poder General a favor del señor **KLÉBER PALMA ROSADO**.

Panamá, 23 de diciembre de 2009.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **FARLIN OVERSEAS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha seis uno cero uno dos nueve (610129), documento uno tres uno ocho nueve uno nueve (1318919); debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil nueve (2009), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **FARLIN OVERSEAS S.A.** revoca el poder especial otorgado a favor del señor **KLÉBER PALMA ROSADO**, mediante escritura pública número doce mil seiscientos sesenta y seis (12,666) de dieciocho (18) de junio de dos mil ocho (2008) y otorga Poder General a favor del señor **KLÉBER PALMA ROSADO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:

-----PRIMERO: Para que represente a la compañía en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, modificado por la Ley reformativa publicada en el Registro Oficial número 591 del 15 de mayo de 2009.



- SEGUNDO: Se requerirá de la previa autorización de la Dirección para la celebración de cualquier contrato o ejecución de cualquier acto cuya cuantía supere los \$500,000.00, y para enajenar o gravar los activos de la sociedad (ya sean inmuebles o muebles).
- TERCERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.
- CUARTO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.
- QUINTO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.
- SEXTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.
- SEPTIMO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.
- OCTAVO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.
- NOVENO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.
- DECIMO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

-----UNDECIMO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

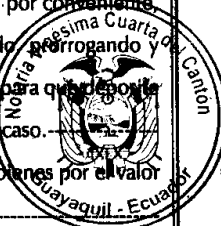
-----DUODECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

-----DECIMO TERCERO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.

-----DECIMO CUARTO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

-----DECIMO QUINTO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

-----DECIMO SEXTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles



y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMO SEPTIMO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

-----DECIMO OCTAVO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados y que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstos y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

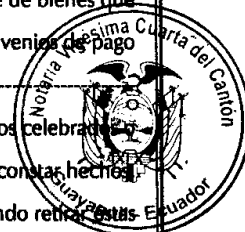
-----DECIMO NOVENO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

-----VIGESIMO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

----- (I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

----- (II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos

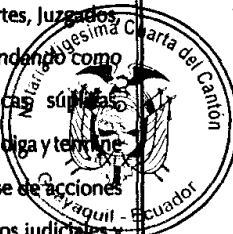




NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

----- (III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, oiga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias,



haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

-----VIGESIMO TERCERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

-----VIGESIMO CUARTO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

-----VIGESIMO QUINTO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

=====

El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

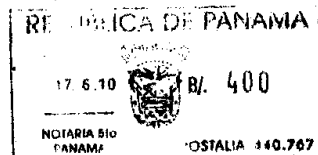
-----DE-----

-----FARLIN OVERSEAS S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de FARLIN OVERSEAS S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 23 de diciembre de 2009, a las 2:00 de la tarde.-----

-----Se encontraban presentes:-----





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----EDGARDO E. DÍAZ-----

-----MARIA VALLARINO A.-----

-----FERNANDO A. GIL-----

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

-----El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad revocar el poder especial otorgado a favor del señor **KLÉBER PALMA ROSADO**, y otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor **KLÉBER PALMA ROSADO**.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público, revoque el poder especial otorgado a favor del señor **KLÉBER PALMA ROSADO**, mediante escritura pública número 12,666 de 18 de junio de 2008 y otorgue Poder General a favor del señor **KLÉBER PALMA ROSADO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

------(Firmado) ilegible-----

------(Firmado) ilegible-----

-----EDGARDO E. DIAZ-----

-----MARIA VALLARINO A.-----

-----Presidente-----

-----Secretaria-----

-----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le



166
1216
4439

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

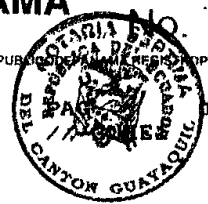
≈002.00

P.B. 1033

REPUBLICA DE PANAMA 02 09

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 96220



C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 61561

QUE LA SOCIEDAD :

PARLIN OVERSEAS S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA
DOS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO ,

610129 DOC.

1318918 DESDE EL



QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) EDGARDO E. DIAZ
- 2) MARIA VALLARINO A.
- 3) FERNANDO A. GIL

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO

: EDGARDO E. DIAZ
: FERNANDO A. GIL
: MARIA VALLARINO A.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE

QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS
LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA.*****

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL CUATRO DE FEBRERO
DEL DOS MIL NUEVE A LAS 09:18:08 A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 61561
NO. CERTIFICADO: E. ANONIMA - 011305
FECHA: Miercoles 04. Febrero DE 2009

// GUHE1 //

Elizabeth Quijada
LUIS E. CHEN
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actúa en calidad de

4 y es





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046
046 - 0003 **0901543803**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAS
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARBONCONCEPCION 3
PABROQUIA ZONA

Palma Rosado
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es válido para el
uso de la Ley de la República del Ecuador
17 de Febrero de 2013

EL CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION VOLUNTARIA Y BAJO JURAMENTO QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO PALMA ROSADO KEBLER NAPOLEON EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA FARLIN OVERSEAS S.A.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 p. CIA. FARLIN OVERSEAS S.A.

2
3
4



5 AB. PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON

6 APODERADO GENERAL

7 C. C. # 090154360-3

C.V. # 046-0003

8

9 EL NOTARIO.

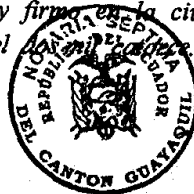
10

11

12 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

13

14 Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero este **PRIMER**
15 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro
16 días del mes de febrero del año 2014.



17

18

19

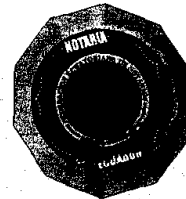
20 12 6 FEB 2014

21

22 DOY FE Que la fotocopia que
23 antecede constante de 12. fojas
24 es igual al documento que
25 me fué exhibido y que
26 devolvi al interesado.- Guayaquil.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



22

23

24

25

26

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV